

Municipio de Querétaro, Querétaro

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-22014-19-1719-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1719

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	93,131.1
Muestra Auditada	93,131.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Querétaro, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 93,131.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Querétaro, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 93,131.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de contrato		Concepto	Importe
Adquisiciones			
1	DACBS/056/23	LPN-010/2023 uniformes, chalecos balísticos y fundas para chalecos.	11,648.1
2	DACBS/166/23	Materiales para reparación en red de alumbrado público.	4,884.7
3	DACBS/155/23	Materiales para rehabilitación de parque portones.	2,766.3
Obra pública			Subtotal 19,299.1
4	SOP/2023-0092/9	Construcción de estacionamiento del mercado Josefa Ortiz de Domínguez " la Cruz, Col. Centro frente 49.	31,313.0
5	SOP/2023-0108/9	Mantenimiento en diversas vialidades en el municipio de Querétaro, frente 49.	31,210.7
6	SOP/2023-0109/9	Construcción del parque interurbano Jurica poniente (primera etapa).	7,419.4
7	SOP/2023-0099/9	Mantenimiento de diversas vialidades.	3,888.9
Subtotal 73,832.0			
Total 93,131.1			

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones por un monto de 19,299.1 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número, DACBS/056/23, referente a adquisición de uniformes, chalecos balísticos y fundas para chalecos, DACBS/166/23, referente a adquisiciones de materiales para reparación en red de alumbrado público y DACBS/155/23, referente a materiales para

rehabilitación de parque portones, se acreditó que los 3 contratos, en el proceso de adjudicación y contratación proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria consistente en las suficiencias presupuestales, las convocatorias, invitaciones o solicitudes de cotización, las actas de presentación, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo o dictámenes de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes y contratadas, las propuestas económicas de los proveedores ganadores, las constancias de inscripción al padrón, las constancias de situación fiscal, los contratos con anexos, las opiniones y garantías de cumplimiento, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023.

3. Con la revisión a 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios, por un monto de 19,299.1 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos números DACBS/056/23, DACBS/166/23 y DACBS/155/23, se constató que la entidad fiscalizada, en 3 contratos se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria consistente en las actas entrega recepción del bien o servicio, los reportes fotográficos, los comprobantes digitales, las facturas, los contratos de las cuentas pagadoras, y las pólizas de pagos correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Obra pública

4. Con la revisión a 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, por un monto de 73,832.0 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número SOP/2023-0092/9 referente a la construcción del estacionamiento del mercado Josefa Ortiz de Domínguez “La Cruz”, Colonia Centro Histórico, el contrato número SOP/2023-0108/9, referente al mantenimiento en diversas vialidades en el Municipio de Querétaro, frente 49, el contrato número SOP/2023-0109/9 referente a la construcción del parque Interurbano Jurica Poniente (primera etapa) y el contrato SOP/2023-0099/9 relativo al mantenimiento en diversas vialidades en el Municipio de Querétaro, frente 42, se constató que la entidad fiscalizada, en el proceso de adjudicación y contratación de los 4 contratos, proporcionó la documentación consistente en las suficiencias presupuestales, las convocatorias, las solicitudes de cotización, las propuestas económicas de los contratistas ganadores, las actas de presentación, los dictámenes económicos y técnicos, las actas de fallo o dictámenes de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas contratadas, las constancias de inscripción al padrón, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento positivas, los contratos con anexos y las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023.

5. Con la revisión a 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 73,832.0 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se determinó que en los contratos número, SOP/2023-0092/9, no se presentó la póliza y el estado de cuenta del anticipo, las pólizas de la amortización E1, estimación 2, 3 y 4, el oficio de terminación de obra, el acta entrega, el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones; del contrato SOP/2023-0108/9, no se presentaron las pólizas y los estados de

cuenta, el oficio de terminación de obra, el acta finiquito y la extinción de obligaciones; del contrato SOP/2023-0109/9, no presentaron las pólizas, los estados de cuenta del pago del anticipo, los estados de cuenta de la estimación 1, el oficio de terminación de obra, el acta entrega finiquito y el acta extinción de obligaciones y del contrato SOP/2023-0099/9, no se presentaron las pólizas y los estados de cuenta del pago del anticipo, el oficio de terminación de obra, el acta entrega, el acta finiquito y el acta extinción de obligaciones, por lo que se solicita se aclare el importe de 73,832.0 miles de pesos.

El municipio de Querétaro, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número SOP/2023-0092/9, la póliza y la transferencia del anticipo, el oficio de terminación de la obra y el acta entrega – recepción de la obra; del contrato SOP/2023-0108/9 presentaron las pólizas, los estados de cuenta del pago del anticipo, el oficio de terminación de la obra y el acta entrega-recepción; pero no se acreditó, el acta finiquito y el acta extinción de obligaciones; del contrato SOP/2023-0109/9, presentaron el acta entrega – recepción de la obra y no presentaron las transferencias de la estimación 1, el oficio de terminación de la obra, el acta finiquito y el acta extinción de obligaciones; y del contrato SOP/2023-0099/9, presentaron el oficio de terminación de la obra y acta – entrega recepción de la obra, pero no contaron con la póliza y la transferencia del anticipo, el acta finiquito y el acta de extinción de las obligaciones, por lo cual se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-22014-19-1719-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Querétaro, Querétaro aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 73,832,008.01 pesos (setenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil ocho pesos 01/100 M.N.), por concepto de la terminación de las obras, la entrega recepción de obras y de la extinción de obligaciones, los finiquitos y la documentación consistente en los contratos de las cuentas bancarias pagadoras, los estados de cuenta y las pólizas contables de pago.

Montos por Aclarar

Se determinaron 73,832,008.01 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 93,131.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Querétaro, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, lo que generó un monto por aclarar de 73,832.0 miles de pesos, que representó el 79.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Querétaro, Querétaro, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

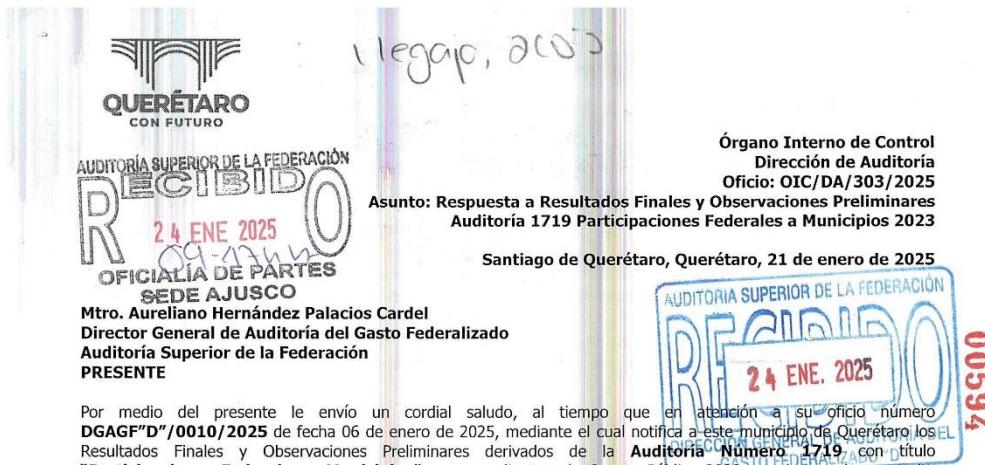
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número OIC/DA/303/2025 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.



Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que en atención a su oficio número **DGAGF "D" /0010/2025** de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual notifica a este municipio de Querétaro los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la **Auditoría Número 1719**, con título **"Participaciones Federales a Municipios"** correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se emite pronunciamiento al resultado número 5 con observación, que a la letra cita:

Resultado Número 5 (CON OBSERVACIÓN)

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 73,832,008.01 pesos, pagados con recursos Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos número, SOP/2023-0092/9, SOP/2023-0108/9, SOP/2023-0109/9 y SOP/2023-0099/9, ejecutados por el municipio de Querétaro, Querétaro, se constató que la entidad fiscalizada, en 4 contratos no cuentan con la documentación sobre la terminación de las obras, como son oficios de terminación de obra, acta de entrega-recepción de obra, acta de extinción de obligaciones, acta de finiquito de obra y en el caso de los contratos SOP/2023-0108/9 y SOP/2023-0099/9, no presentaron, comprobantes de transferencias bancarias; se constató que la entidad fiscalizada, en 4 contratos no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar la documentación...

Como respuesta al presente resultado se remite:

- a) Copia Certificada del oficio número **SF/50/2025** firmado por el Mtro. Carlos Alejandro León González, Secretario de Finanzas, donde manifiesta lo siguiente: "... que con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 4 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en relación con los Artículos 13 fracción IX, 16 fracción XIV y 17 fracción VIII; del citado Reglamento; me permite dar atención al requerimiento relativo a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistentes a las pólizas de egresos, mismas que incluyen los documentos financieros soporte del gasto y estados de cuenta bancarios.

No se omite mencionar que dicha documentación fue remitida mediante el oficio **SF/CT/286/2024**, de fecha 13 de septiembre de 2024; sin embargo, a fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud que nos ocupa, se remite al presente la documentación de referencia, en la cual se incluye una selección de los estados de cuenta correspondientes exclusivamente a las operaciones detalladas en cada carpeta de pólizas; asimismo, se incluye un documento en formato Word, donde se referencia mediante hipervínculos el contenido de cada póliza con el estado de cuenta bancario que le corresponde, aunado a lo anterior, se incluyen las pólizas de afectaciones contable de anticipos y pólizas presupuestales, las cuales si bien no están involucradas en las cantidades establecidas por la entidad fiscalizadora implican movimientos de amortización de anticipo o bien traspasos de retenciones por supervisión y vigilancia, de tal manera que se contará con información contextual de los fondos federales de manera íntegra." Se adjunta disco compacto certificado. (VER ANEXO "A")

- b) Copia certificada del oficio número **DNO/45/2025** firmado por el M. en D.C. Dieter Hobelsberger Díaz, Director de Normatividad de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, donde adjunta cédula de aclaraciones, manifestando lo siguiente: "... que las acciones ejecutadas por esta Secretaría en todo momento encuadran dentro de la normatividad aplicable, asimismo, es de vital importancia manifestar que no existe incumplimiento alguno a la normatividad invocada por la fiscalizadora, toda vez que, el recurso fue destinado para "la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx



infraestructura... (sic)", como se estipula en el artículo 47 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, ahora bien, en relación a lo estipulado en el artículo 9 párrafo primero y último de la Ley de Fiscalización de la Federación, mismo que se reproduce para pronta referencia:

Artículo 9.- Los entes públicos facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones. Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales o participaciones federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las personas a que se refiere este artículo deberán acompañar a la información solicitada, los anexos, estudios soporte, memorias de cálculo y demás documentación soporte relacionada con la solicitud.

Esta Secretaría puso a disposición del Ente Fiscalizador a través del Órgano Interno de Control la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso de Participaciones Federales a Municipios 2023 de las obras incluidas en la muestra, lo que fue realizado por medio electrónicos en formato PDF, a través del oficio DJN/1261/2024, mismo que se adjunta al presente en copia simple; ahora bien, los contratos de obra motivo de la presente observación preliminar se contrataron con recurso propio, y se ejecutó en un mínimo porcentaje con recurso federal, motivo por el cual la fiscalizada únicamente proporcionó en el Sistema de Control Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF), la documentación comprobatoria del recurso federal ejercido, el cual se acompañó con toda la documentación soporte, misma que se encuentra en las estimaciones de cada uno de los contratos de obra que fueron puestos a disposición de la fiscalizada.

Sin embargo, a fin de esclarecer cualquier duda que exista por parte del Ente Fiscalizador con relación a los procedimientos de terminación de obra y coadyuvar con el proceso de fiscalización, esta Secretaría hace entrega de lo siguiente:

- De la obra SOP/2023-0092/9, se hace entrega de forma impresa y en archivo electrónico formato PDF, el oficio de terminación de obra y las Acta de Entrega Recepción, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- De la obra SOP/2023-0099/9, se hace entrega de forma impresa y en archivo electrónico formato PDF, el oficio de terminación de obra y las Acta de Entrega Recepción, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- De la obra SOP/2023-0108/9, se hace entrega de forma impresa y en archivo electrónico formato PDF, el oficio de terminación de obra y las Acta de Entrega Recepción, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Con respecto al contrato de obra pública número SOP/2023-0109/9 denominado "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INTRAURBANO JURICA PONIENTE (PRIMERA ETAPA)", se informa que esta obra aún se encuentra en proceso de cierre administrativo, sin embargo, dado que ya se cuenta con el 99.9% de los trabajos terminados, se determinó realizar una entrega parcial con la finalidad de que la Unidad Operadora brinde el mantenimiento, conservación, vigilancia y adecuada operación a dicha obra, lo anterior con fundamento en el artículo 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como evidencia de lo antes mencionado se hace entrega de la siguiente documentación de manera impresa y en archivo electrónico formato PDF:

- Acta de entrega - recepción parcial de fecha 07 de enero de 2025.
- Acta de entrega - recepción a la Unidad Operadora de fecha 07 de enero de 2025.



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx



Así, como se puede apreciar en la relatoría formulada en líneas anteriores, para las obras que se encuentran terminadas, se dio cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 y 67 la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, lo anterior relacionado en el artículo 17 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización de la Federación, mismo que se cita a continuación:

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizadas para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;

XII. Fiscalizar los recursos públicos federales que la Federación haya otorgado a entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

Por ello, se considera que la autoridad fiscalizadora pudo comprobar que el recurso fue ejercido en los términos de las disposiciones aplicables y de conformidad al objeto autorizado, y no hubo incumplimiento alguno a dicho ordenamiento.

Por último, conforme al supuesto incumplimiento a los artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se informa que esta Secretaría únicamente se encuentra facultada a la ejecución de la obra pública, motivo por el cual, la aclaración correspondiente deberá correr a cargo de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

En conclusión, se estima y reitera que esta Secretaría en ningún momento infringió la normatividad citada, en virtud de que los actos y acciones realizadas por esta Dependencia en todo momento encuadran dentro de la normatividad aplicable."Se adjunta disco compacto certificado. (VER ANEXO "B")

De igual manera, se adjunta copia certificada del oficio número **DNO/45/2025** signado por el M. en D.C. Dieter Hobelsberger Díaz, Director de Normatividad de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, a través del cual manifiesta que no cuenta con el acta de **extinción de obligaciones** y el **acta finiquito**, al **No Aplicar**, lo anterior, en virtud de que el recurso otorgado es administrado y ejercido conforme a las leyes que emanen de la legislatura local, que otorgado es administrado y ejercido conforme a las leyes que emanen de la legislatura local, que en este caso es la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en específico el artículo 66 del Capítulo III "De la Terminación y Recepción de los Trabajos". (VER ANEXO "B")

En razón de lo anterior, y conforme a la designación de enlace emitida por el Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio **PM/075/2024** en favor de la titular del suscrito, y con fundamento en los artículos 7 fracción V, 42 y 43 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se solicita se tenga dado por cumplido en tiempo y forma las justificaciones y aclaraciones sobre los resultados de mérito y en consecuencia se emita el correspondiente informe sin observaciones.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente
Lcda. Ana Victoria Martínez Pérez
Directora de Auditoría
Municipio de Querétaro

C.C.P. Archivo
ROV/lmrz



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Querétaro, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47 fracción I
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículos 66 y 67

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.